

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho del señor juez, recurso de apelación contra Sentencia 224 de fecha 07 de noviembre de 2023 allegado por el apoderado de la cónyuge supérstite, así mismo allega escrito el doctor Armando Barona Mesa. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2023

Katherine Gómez
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Auto No. 2445

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SUCESIÓN

DEMANDANTE: MARÍA DEL PILAR DIEZ CASTAÑO Y OTROS

CAUSANTE: GUSTAVO DIEZ BETANCOURT

RADICADO:76-001-31-10-004-2009-00106-00

El doctor Luis Jair Polanco Moreno, apoderado de la cónyuge sobreviviente Miryam Ramírez Nieto, allega escrito por medio del cual apela la sentencia proferida al interior del proceso. Es procedente el recurso interpuesto conforme lo normado en los artículos 321 y 322 CGP. Por lo anterior, se concederá el recurso de Apelación en el Efecto Suspensivo (Art. 323 numeral 1).

Finalmente allegan escrito los doctores Armando Barona Mesa y Libardo Sánchez Gálvez, mediante el cual solicita *“la negación del recurso impetrado y declaratoria de ejecutoria de la sentencia”*, es necesario indicarles a los peticionarios que no se accederá a lo solicitado, toda vez que es un proceso de doble instancia, conforme lo establecido en el numeral 9° del artículo 22 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 321 de la misma norma que a la letra reza:

“Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad”

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de **apelación** interpuesto por el doctor Luis Jair Polanco Moreno, apoderado de la cónyuge sobreviviente Miryam Ramírez Nieto, en el efecto suspensivo, contra la Sentencia No. Sentencia 224 de fecha 07 de noviembre de la anualidad, proferida en el presente asunto.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala de Familia para lo de su competencia.

TERCERO: NEGAR lo solicitado por los doctores Armando Barona Mesa y Libardo Sánchez Gálvez, en razón a lo considerado en este proveído.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.